

ACUERDO DE LA GERENTE DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR EL QUE SE ENCARGA A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LICITACIONES

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Fundación de la Universidad de Almería (en adelante, la Fundación) es una organización privada, de interés general y carácter docente y cultural promovida por la Universidad de Almería (en adelante, la Universidad) que tiene como objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la misma, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno a través de la transferencia de conocimiento al sector empresarial. La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Almería.

SEGUNDO. La Fundación se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contrato del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo) como poder adjudicador diferente a Administración Pública.

TERCERO. La Disposición adicional decimoquinta de la LCSP establece la obligatoriedad de que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, para lo cual es necesario disponer los medios técnicos adecuados (plataforma de contratación) para cumplir con esta obligación en la forma y requisitos previstos en la LCSP y el resto de normas que resulten de aplicación.

CUARTO.- La actividad contractual de la Fundación es escasa. Las previsiones de la entidad relativas al número de licitaciones a convocar con carácter abierto que precisen de publicación de anuncios y presentación y valoración de ofertas son muy limitadas por lo que no resulta rentable y ni eficiente implementar en la entidad una estructura que gestione la plataforma de contratación electrónica que en todos los casos supondría unos costes fijos estructurales anuales con independencia del número de licitaciones que se lleven a cabo.

QUINTO.- La Universidad de Almería (la Universidad, en lo sucesivo) dispone de una plataforma de contratación electrónica a través de la que gestiona sus licitaciones y dispone así mismo, de los recursos humanos y técnicos necesarios, de la que puede valerse la Fundación para sus licitaciones. La realización de esta actuación mediante encargo a la Universidad a través de su Servicio de Contratación resulta una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV=:BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==>

FIRMADO POR	ANA GEA SEGURA		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==	PÁGINA	1/6



BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==

eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, puesto que permite el establecimiento de una tarifa por cada licitación tramitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El presente encargo se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales:

1. Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto los apartados 1 y 3

Apartado 1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Apartado 3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

2. Artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En virtud de lo antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, en ejercicio de la facultades que tiene conferidas por el Patronato, la gerente de la Fundación de la Universidad de Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==>

FIRMADO POR	ANA GEA SEGURA	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==	PÁGINA



BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==

ACUERDA

PRIMERO.- Objeto.

Encargar a la Universidad la gestión administrativa para la tramitación electrónica de licitaciones que sean convocadas por la Fundación.

SEGUNDO.- Titularidad.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias en materia de contratación pública ni de la facultad de adjudicar contratos que conserva los órganos de contratación de la Fundación.

TERCERO.- Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones a desarrollar por el servicio de contratación de la Universidad serán las propias de la actividad de gestión administrativa de la tramitación electrónica de licitaciones, que en ningún caso implicará la toma de decisiones que excedan del ámbito objetivo del encargo.

La Universidad desarrollará las siguientes actuaciones:

- Publicación del anuncio de la licitación o, en su caso, anuncios de información previa en su perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o su remisión a la oficina de publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el DOUE, si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada.
- Publicación de toda la documentación adicional pliegos, Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), planos, proyectos, consultas preliminares al mercado, etc.
- Publicación de aclaraciones formuladas y respuestas dadas a los interesados.
- Publicación de suspensiones de procedimiento, desistimiento, renuncia, prórrogas de plazo de presentación de ofertas, y en general cualquier decisión o acto del que den ser informados los interesados.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==>

FIRMADO POR	ANA GEA SEGURA		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==	PÁGINA	3/6



BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==

- Recepción electrónica de ofertas y traslado de las mismas a la Fundación.
- Publicación de toda la documentación que se vaya generando en el proceso de valoración de ofertas que le sea remitida por la Fundación.
- Publicación del acuerdo de adjudicación del contrato.
- Publicación del documento de formalización del contrato.

CUARTO.- Dirección de las actuaciones.

Para el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como supervisor de este encargo a la persona que ocupe el cargo de responsable del área de contratación de la Fundación que podrá supervisar en todo momento la correcta realización del objeto del encargo.

QUINTO.- Tarifas.

La tarifa a aplicar por las actuaciones objeto de este encargo serán las establecidas en la tabla de tarifas aprobadas por el Patronato de la Fundación.

SEXTO.- Abono de los trabajos.

1. El pago se realizará de forma trimestral contra factura emitida por la Universidad
2. Las tareas que desarrollará la Universidad en el marco de este encargo no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del encargo es de 4 años, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==>

FIRMADO POR	ANA GEA SEGURA		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==	PÁGINA	4/6



BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==

OCTAVO.- Medios personales.

1. La Universidad deberá dedicar a las tareas encomendadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.
2. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Universidad, quedando la Fundación al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada.

NOVENO.- Modificación

El presente encargo podrá modificarse por mutuo acuerdo entre la Universidad y la Fundación.

Asimismo, también podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones encomendadas en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá acordarse mediante acuerdo de la gerencia de la Fundación.

DÉCIMO.- Extinción del encargo

El presente encargo se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por culminación de las actuaciones previstas.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Universidad y la Fundación.
- c) Por extinción del plazo de ejecución.
- d) Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas.
- e) Por el incumplimiento o inaplicación de las condiciones previstas.
- f) Por denuncia efectuada por alguna de las partes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==>

FIRMADO POR	ANA GEA SEGURA		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==	PÁGINA	5/6



BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==

g) Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico.

UNDÉCIMO.- Publicidad

El presente documento por el que se formaliza el encargo se publicará en el portal de transparencia de la Fundación y de la Universidad.

DUODÉCIMO.- Impugnación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante el Rector del Universidad de Almería y presidente del Patronato de la Fundación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la actuación será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

El presente recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Almería, 27 de noviembre de 2018

Fdo. ANA BELÉN GEA SEGURA
 Gerente de la FUNDACIÓN

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==>

FIRMADO POR	ANA GEA SEGURA		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==	PÁGINA	6/6



BKNQeW+kGiA4SysTr2FXng==